

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL, ALVARO OBREGÓN II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” Y POR LA OTRA CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA “DISTRIBUIDORA MADERERA SAN JOSÉ” S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA empresa, REPRESENTADA POR LA SEÑORA EVA LUGO RUIZ, EN SU CARÁCTER APODERADA LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CONALEP”:

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representado por **C. ING. RAÚL ENRIQUE SALAZAR DÍAZ**, en su carácter de Director del Plantel **ÁLVARO OBREGÓN II** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (**CONALEP**), quien cuenta con facultades

necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha **16 de agosto de año 2018**, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP. ' de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o Suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de [a Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual

- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Estado de México, C.P. 52147.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Rómulo O'Farril casi esquina con calzada las Águilas, s/n, colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01710.
- 1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "LA EMPRESA":

- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable denominada "**DISTRIBUIDORA MADERERA SAN JOSÉ**" S.A. DE C.V, constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de Escritura Pública 41,843 de 24 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo objeto es:
 - a) Compra-venta, importación exportación consignación mediación, de todos los artículos relacionados con madera de cualquier clase, media y especificación para cualquier uso.
 - b) importar exportar compra y venta por cuenta propia o de terceros y servir de intermediario, actuar como distribuidor comisionista o representante y en general,

comercializar en cualquier forma permitida por la ley, las manufacturas, instalaciones, sistemas productos y mercaderías.

- c) Proporcionará terceros toda clase de servicios de asesoría, instalación, operación, capacitación y adiestramiento en todo lo relacionado, con los productos, sistemas, instalaciones, y manufacturas a que se refieren los incisos anteriores realizando al efecto los estudios y suministrando los diseños, planos, dibujos, diagramas, y especificaciones que sean necesarias y convenientes.
- d) Realizar las actividades de investigación y de cualquier clase de Sociedades Civiles y Mercantiles dentro y fuera del territorio nacional así como adquirir, administrar, comprar, arrendar, o invertir en ellas, como tenedores de acciones o deportaciones de capital, bonos obligaciones y además documentos, relacionados, mediante contratos o actos de cualquier naturaleza.
- e) Representar o ser agente de México, con el extranjero de negociaciones comerciales o industriales nacionales o extranjeros.
- f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y otros títulos de crédito, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, pudiendo otorgar garantías fianzas o avales por la sociedad o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.
- g) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república mexicana o el extranjero.
- h) La realización de cualquiera y todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos anteriores ya sean jurídicos necesarios o por medio de intermediarios, factores o agente.
- i) La celebración de toda clase de contratos, convenios, suscripciones de títulos de crédito y en general la realización de los actos jurídicos necesarios o convenientes para el logro de los fines.

2.2 Que su Representante Legal c. señora eva lugo ruiz, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad con Escritura Pública 41,843 de 24 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, las cuales a la suscripción del presente no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "EL CONALEP" y del propio personal de "LA EMPRESA"

2.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle **PRIV CENTENARIO 1197, LOTE 32, COLONIA HERON PROAL, ALVARO OBREGÓN, CDMX C.P. 01640,**

2.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave DMS860314CW0.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales "**LAS PARTES**", desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proponer a los alumnos y/o egresados de "**EL CONALEP**" de las carreras que se imparten en el plantel **Conalep Álvaro Obregón II**, previa solicitud de "**LA EMPRESA**", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- b) Solicitar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "**EL CONALEP**" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "**LA EMPRESA**", como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "**LA EMPRESA**".

- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.
- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **“LA EMPRSA”**, debiendo **“EL CONALEP”** entregar a **“LA EMPRESA”** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan sus Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - “LA EMPRESA” se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** en las carreras que oferta el plantel, realicen sus Prácticas Profesionales
- b) Determinar junto con **“EL CONALEP”** el horario y calendario a que se sujetarán la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **“EL CONALEP”** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **“EL CONALEP”**.
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **“EL CONALEP”**.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a **“EL CONALEP”** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y/o egresados de **“EL CONALEP”** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales conforme a lo establecido en el **“Acuerdo DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018**, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP” deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **“LA EMPRESA”**.

CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Proporcionar asesoría, de ser necesario al personal que intervenga en la ejecución de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio de colaboración.
- b) “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**LA EMPRESA**” de carácter laboral y/o legal.
- c) Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por “**LAS PARTES**” o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años que se contará a partir de la fecha de su firma. “**LAS PARTES**” convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

“LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

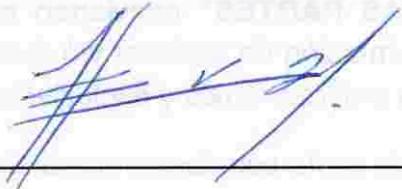
NOVENA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día ** de***** de dos mil veituno.

“EL CONALEP”

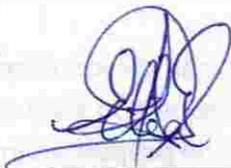
“LA EMPRESA”



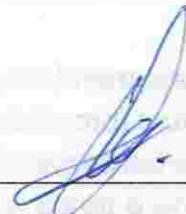
ING. RAUL ENRIQUE SALAZAR DIAZ
DIRECTOR DEL PLANTEL ALVARO
OBREGÓN II

SEÑORA EVA LUGO RUIZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



C. ELIA GARCÍA GARCÍA
J. P. PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



C. OMAR RAMIRO CHAVEZ LUGO
COORDINADOR DE PRACTICAS
PROFESIONALES